

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3395

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

«La Dirección general de Aduanas, con fecha 16 del actual, me dice lo que sigue:

El Sr. Ministro de Hacienda dice á esta Dirección general, con fecha 8 del corriente mes, lo que sigue:

«Ilmo. Sr.: Para que esa Dirección general pueda establecer con las mayores garantías de acierto la administración del impuesto especial sobre el consumo de alcoholes, aguardientes y licores que le ha sido encomendada por Real decreto de 29 de Julio próximo pasado,

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido mandar:

1.º Que continúe á cargo de las Administraciones de Hacienda el servicio de alcoholes en la forma establecida en el reglamento de 19 de Abril de 1898.

2.º Que sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las Administraciones de Aduanas de las provincias de costa y frontera y de Baleares, se encarguen especialmente de la intervención y vigilancia de las fábricas de alcoholes existentes en las mismas con arreglo á las instrucciones que les comunique esa Dirección general.

3.º Que para la fiscalización del impuesto de alcoholes, quede adscrito un Ingeniero industrial á cada una de las Aduanas de Barcelona, Cádiz, Motril, Málaga y Valencia y á las Administraciones de Hacienda de Albacete, Ciudad Real, Granada, Valladolid y Zaragoza, debiendo estar dichos funcionarios facultativos á las órdenes de los Administradores respectivos, que asumirán la responsabilidad de los servicios.

4.º Que los demás Ingenieros industriales destinados en la actualidad á la intervención de las fábricas de alcohol industrial y á la fiscalización del impuesto sobre alcoholes, aguardientes y licores, queden afectos á esa Dirección general para que utilice sus trabajos donde las necesidades del servicio lo requieran.

5.º Que con arreglo á los artículos 14 y 25 del reglamento de 19 de Abril de 1898, se reclamen á todos los fabricantes de alcoholes y aguardientes, nuevas relaciones juradas cuatuplicadas de los productos que elaboran y de los aparatos de que disponen. Con el fin de facilitar la presentación de estas relaciones, esa Dirección general cuidará de remitir los impresos necesarios á las Administraciones de Aduanas y de Hacienda, dando á estas oficinas las instrucciones convenientes para el más rápido cumplimiento de este servicio.

6.º Que se recuerde á los industriales dedicados á la rectificación de alcoholes, á los que preparan aguardientes aromatizados, licores, perfumería y demás que emplean el alcohol sin producirlo, entre los que se encuentran principalmente los que preparan mistelas ó encabezan vinos, los deberes que les imponen los artículos 37 y 38 del reglamento vigente, especialmente el de llevar un libro de cargo de los alcoholes que adquieran, dar conocimiento á la Administración del resumen mensual de dichas cuentas, permitir la entrada en sus establecimientos de día ó de noche á los Agentes del Fisco y presentarles el libro de cuentas si lo reclamaren.

7.º Recordar á los fabricantes y refinadores de azúcar el deber que les impone el art. 50 del reglamento de 19 de Abril de 1898, de dar cuenta á la Administración de las cantidades de mieles producidas en sus fábricas, que expidan, manifestando el nombre y domicilio de los consignatarios.

8.º Hacer igual recuerdo á los comerciantes de mieles, tanto de caña como de remolacha y sorgo.

9.º Encargar á las Aduanas y Resguardos que eviten que los alcoholes, aguardientes y licores nacionales circulen sin vendi en la zona especial de vigilancia, deteniendo á los que se encuentren en este caso, á los efectos del art. 270 de las Ordenanzas de Aduanas.

10 Las Administraciones de Aduanas

tendrán la obligación de llevar cuentas corrientes á cada receptor establecido en la zona especial de vigilancia, de los alcoholes, aguardientes y licores nacionales que aquéllos reciban, formando el cargo de dichas cuentas las cantidades consignadas en los vendís que acompañen á los productos que reciban, y la data, las que se expidan con dichos documentos ó se hayan consumido, según los resúmenes mensuales que tienen la obligación de dar los industriales á que se refiere el párrafo 6.º En los vendís que acompañen alcoholes, aguardientes y licores, se estampará la palabra *utilizado* y el sello de la Administración respectiva, al tomarse nota en el libro de cuentas corrientes. Estas deberán comprender con separación el alcohol industrial, el de vino, los aguardientes aromatizados y los licores.

11. Esa Dirección general, en unión de la de Contribuciones directas, procederán al estudio de la Tarifa de patentes de los alcoholes y aguardientes de vino y sus residuos, para ponerla en armonía con las correspondientes de la contribución industrial, y propondrá con urgencia lo que sea más conveniente para los intereses del Tesoro y la equitativa aplicación de los impuestos.

De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y cumplimiento en la parte que le corresponde, acompañando cuatro ejemplares de la presente circular para que se sirva disponer su traslado á la Administración de Hacienda de esa provincia y su inserción en el *Boletín oficial* de la misma para conocimiento de los fabricantes, industriales y comerciantes á quienes su contenido interesa.

Al propio tiempo, esta Dirección general advierte á V. S.: 1.º Que dentro de breves días le serán remitidos los impresos á que se refiere el párrafo 5.º de la Real orden preinserta, para que V. S. disponga que la Administración de Hacienda de esa provincia proceda á su distribución.

2.º Que adopte V. S. las medidas necesarias para que los preceptos de los párrafos 6.º, 7.º y 8.º lleguen á conocimiento de los interesados.

3.º Que con el fin de que las Administraciones de Aduanas de esa provincia puedan cumplir los deberes que les impone la Real orden de que se

trata, se servirá V. S. ordenar á la Administración de Hacienda que remita á la principal de Aduanas de esa provincia relaciones de los fabricantes de alcoholes y aguardientes y de los industriales que rectifiquen ó empleen el alcohol sin producirlo, á fin de que aquellas administraciones puedan abrir las cuentas corrientes que han de llevar, según dispone el párrafo 10 de la Real orden.

4.º Que los resúmenes mensuales á que hace referencia el párrafo 6.º de dicha Real orden se entreguen directamente á las Administraciones de Aduanas.

5.º Que éstas quedan autorizadas para hacer visitas á los almacenes y depósitos de alcoholes, aguardientes y licores, sin perjuicio de la fiscalización y vigilancia especiales de las fábricas, que ejercerán con arreglo á las instrucciones que para cada caso se les darán.

Y 6.º Que ejerza V. S. la mayor vigilancia para que la administración y recaudación del impuesto de alcoholes se realicen de la manera más beneficiosa para los intereses del Estado y con las menores molestias posibles para los contribuyentes, á cuyo efecto se servirá V. S. exponer á este Centro directivo todas las observaciones que su inteligencia y celo le sugieran para mejorar el servicio de que se trata.»

Lo que he dispuesto que se publique en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar y para su más exacto cumplimiento.

Tarragona 22 de Agosto de 1899.
—El Delegado de Hacienda, Federico Morcillo.

Núm. 3396

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

En cumplimiento á lo que dispone el art. 33 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que las contribuciones por rústica, urbana, industrial y minas correspondientes al actual trimestre, se cobrarán en el presente mes en los pueblos, locales y días que á continuación se expresan, por los Auxiliares de la recaudación arrendataria que también se designan.

Botarell, 27 y 28.—Recaudador Don José Capdevila; local el de costumbre. Riudecols, 30 y 31.—Recaudador el mismo; local id.
Selva, 28 al 31.—Recaudador Don Domingo Morera; local id.
Brafim, 26 y 27.—Recaudador Don José Vendrell; local id.
Alió, 26 y 27.—Recaudador Don José Rabadá; local id.
Tarragona 24 de Agosto de 1899.—El Tesorero, Juan M. Igual.

Núm. 3397

Edicto de primera subasta de fincas

Don Ramón Folch Esqué, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,
Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897 á 98, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:
Núm. 10.—Débito 41'38 pesetas.—Ramón Adserías Gil.—Una tierra Gibertas, 360 pesetas.
Núm. 67.—Débito 39'35 pesetas.—José Borrás Fortuny.—Una tierra Covetas, 340 pesetas.
Núm. 113.—Débito 12'49 pesetas.—El mismo.—Una casa calle San Jaime, núm. 2, 512'50 pesetas.
Núm. 135.—Débito 3'43 pesetas.—José Franquet Pallejá.—Una tierra Boleretas, 50 pesetas.
Núm. 139.—Débito 211'41 pesetas.—Pablo Freixes Novella.—Una tierra Clots, 1.080 pesetas.
Núm. 220.—Débito 34'87 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Mayor, núm. 21, 2.300 pesetas.
Núm. 221.—Débito 28'83 pesetas.—El mismo.—Otra casa calle San Isidro, núm. 4, 1.787'50 pesetas.
Núm. 222.—Débito 12'49 pesetas.—El mismo.—Y otra casa calle San Isidro, núm. 6, 512'50 pesetas.
Núm. 52.—Débito 41'93 pesetas.—José Balaña Crivillé.—Una tierra Pla del Peri, 1.020 pesetas.
Núm. 116.—Débito 46'06 pesetas.—Juan Estivill Jasan.—Una tierra Aubagnes, 1.430 pesetas.
Núm. 337.—Débito 40'39 pesetas.—José Revull Juliá.—Una tierra Argentera, 1.340 pesetas.
Núm. 495.—Débito 19'97 pesetas.—El mismo.—Una casa calle San Isidro, núm. 20, 1.025 pesetas.
Núm. 359.—Débito 47'67 pesetas.—José Sans Aragonés.—Una tierra Costa Noguera, 100 pesetas.
Núm. 531.—Débito 19'95 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Fuente, núm. 1, 1.025 pesetas.
Núm. 532.—Débito 7'79 pesetas.—El mismo.—Y otra casa calle Abeuradós, núm. 4, 175 pesetas.
Núm. 399.—Débito 16'35 pesetas.—Buenaventura Anglés Bonet.—Una tierra Aubelló, 660 pesetas.
Núm. 430.—Débito 39'51 pesetas.—Francisco Dalmau Olivé.—Una tierra Segalás, 650 pesetas.
Núm. 412.—Débito 80'58 pesetas.—Pedro Anglés Roca.—Una tierra Segalás, 1.680 pesetas.
Núm. 420.—Débito 92'22 pesetas.—Ramón Boqué Balcells.—Una tierra Matas, 3.430 pesetas.
Núm. 435.—Débito 91'69 pesetas.—José Josa Guasch.—Una tierra Segalás, 2.460 pesetas.
Núm. 450.—Débito 110'51 pesetas.—Juan Pallejá Anglés.—Una tierra Eres, 1.090 pesetas.
Núm. 453.—Débito 15'93 pesetas.—Miguel Aragonés Artigas.—Una tierra Comas Torneras, 600 pesetas.

Núm. 11.—Débito 7'79 pesetas.—María Adserías Domingo.—La mitad de casa calle Cruz, núm. 4, 175 ptas.
Núm. 149.—Débito 12'49 pesetas.—Jaime Dolcet Perulles.—Una casa calle San Cosme, núm. 13, 512'50 pesetas.
Núm. 225.—Débito 19'95 pesetas.—Catalina Galan Olivé.—Una casa calle Eras, núm. 30, 1.025 pesetas.
Núm. 290.—Débito 8'65 pesetas.—Juan Juncosa Martí.—Una casa calle Eras, núm. 54, 250 pesetas.
Núm. 296.—Débito 10'27 pesetas.—José Juncosa Pellicer.—Una casa calle Abeuradós, núm. 4, 1.550 ptas.
Núm. 415.—Débito 8'65 pesetas.—José Pallejá Miró.—La mitad de casa calle Miranda, núm. 7, 250 pesetas.
Núm. 416.—Débito 8'65 pesetas.—Juan Pallejá Miró.—La mitad de casa calle Miranda, núm. 7, 250 pesetas.
Núm. 420.—Débito 8'65 pesetas.—Ramón Pallejá Porqueres.—Una casa calle Fon, núm. 17, 250 pesetas.
Núm. 455.—Débito 18'07 pesetas.—Ramón Aragonés Estrems.—Una tierra Mas den Moliné, 410 pesetas.
Núm. 457.—Débito 19'88 pesetas.—Jaime Artigas Gras.—Una tierra Comas Torneras, 900 pesetas.
Núm. 460.—Débito 7'64 pesetas.—Joaquina Baiget Llauri.—Una tierra Comas Torneras, 80 pesetas.
Núm. 461.—Débito 18'58 pesetas.—Francisca Balaña Nadal.—Una tierra Gibertas, 800 pesetas.
Núm. 462.—Débito 16'03 pesetas.—José Balaña Paigés.—Una tierra Gibertas, 600 pesetas.
Núm. 463.—Débito 14'36 pesetas.—José Bargalló Ciurana.—Una tierra Comas Torneras, 520 pesetas.
Núm. 468.—Débito 10'92 pesetas.—Domingo Borrás Calanda.—Una tierra Gibertas, 350 pesetas.
Núm. 472.—Débito 27'84 pesetas.—Juan Clavaguera Guinjuán.—Una tierra Caseta den Viudet, 2.450 pesetas.
Núm. 473.—Débito 42'34 pesetas.—Domingo Crivillé Borrás.—Una tierra Comas Torneras, 2.600 pesetas.
Núm. 476.—Débito 4'53 pesetas.—José Doix Huguet.—Una tierra Mas de San Marsell, 60 pesetas.
Núm. 481.—Débito 10'92 pesetas.—Ramón Fort Viñes.—Una tierra Comas Torneras, 550 pesetas.
Núm. 485.—Débito 8'99 pesetas.—Tecla Gibili Ossó.—Una tierra Mas den Moliné, 260 pesetas.
Núm. 486.—Débito 11'80 pesetas.—Mateo Gomis Marimón.—Una tierra Comas Torneras, 400 pesetas.
Núm. 487.—Débito 35'33 pesetas.—María Gorga Aragonés.—Una tierra Comas Torneras, 2.070 pesetas.
Núm. 488.—Débito 15'92 pesetas.—Pedro Gorga Guimet.—Una tierra Comas Torneras, 600 pesetas.
Núm. 489.—Débito 17'90 pesetas.—Juan Gorga Madrid.—Una tierra Comas Torneras, 150 pesetas.
Núm. 493.—Débito 8'40 pesetas.—Jaime Iglesias Obré.—Una tierra Comas Torneras, 200 pesetas.
Núm. 492.—Débito 7'72 pesetas.—Ursula Guimet Gorga.—Una tierra Comas Torneras, 150 pesetas.
Núm. 502.—Débito 10'29 pesetas.—Juan Obré Baiget.—Una tierra Comas Torneras, 280 pesetas.
Núm. 503.—Débito 23'92 pesetas.—Domingo Paigés Ratés.—Una tierra Comas Torneras, 720 pesetas.
Núm. 505.—Débito 15'26 pesetas.—Raimunda Pedret, viuda de Alsamora.—Una tierra Comas Torneras, 440 pesetas.
Núm. 509.—Débito 17'64 pesetas.—Florentina Rocamora Obré.—Una cuarta parte de tierra Mas den Moliné, 820 pesetas.
Núm. 510.—Débito 19'10 pesetas.—José Rocamora Obré.—Una cuarta

parte de tierra Mas den Moliné, 820 pesetas.
Núm. 516.—Débito 66'13 pesetas.—Tomás Porqueres Cabré.—Una tierra Comas Torneras, 2.840 pesetas.
Núm. 517.—Débito 16'75 pesetas.—Francisco Solé Corts.—Una tierra Comas Torneras, 900 pesetas.
Núm. 518.—Débito 18'58 pesetas.—Jaime Torrell Borrás.—Una tierra Comas Torneras, 750 pesetas.
Núm. 523.—Débito 12'06 pesetas.—Francisco Viñes Salvadó.—Una tierra Mas den Moliné, 440 pesetas.
Núm. 525.—Débito 9'06 pesetas.—Pedro Alabart Rué.—Una tierra Forn Taulé, 250 pesetas.
Núm. 529.—Débito 41'16 pesetas.—Francisco Anglés Blanch.—Una tierra Mas den Belart, 4.180 pesetas.
Núm. 541.—Débito 16'69 pesetas.—Jaime Belart Sabaté.—Una tierra Mas den Belart, 240 pesetas.
Núm. 545.—Débito 10'18 pesetas.—José Borrás Sort.—Una tierra Corral del Mitch, 280 pesetas.
Núm. 553.—Débito 8'25 pesetas.—Juan Cañellas Vilalta.—Una tierra Perdiguera, 380 pesetas.
Núm. 562.—Débito 41'02 pesetas.—José Franquet Pamies.—Una tierra Mas den Belart, 1.420 pesetas.
Núm. 592.—Débito 12'20 pesetas.—Ursula Nebot Llori.—Una tierra Mas den Belart, 430 pesetas.
Núm. 601.—Débito 8'90 pesetas.—Magdalena Pamies Queralt.—Una tierra partida Forn Taulé, 250 pesetas.
Núm. 629.—Débito 27'81 pesetas.—Antonio Andreu Sobreperé.—Una tierra Tosal, 1.500 pesetas.
Núm. 652.—Débito 24'79 pesetas.—Ramón Viñes Salvadó.—Una tierra Mas den Moliné, 1.270 pesetas.
Núm. 657.—Débito 12'96 pesetas.—María Anglés Aragonés.—Una tierra Pla den Vitella, 490 pesetas.
Núm. 665.—Débito 7'59 pesetas.—José Casals Josa.—Una tierra Cortes, 430 pesetas.
Núm. 677.—Débito 36'70 pesetas.—María Anglés Montlleó.—Una tierra Perdigueras, 460 pesetas.
Núm. 685.—Débito 11'63 pesetas.—María Pallejá Porqueres.—Una tierra Coll Negre, 390 pesetas.
Núm. 688.—Débito 7'39 pesetas.—Josefa Juncosa Rebull.—Un solar calle San Juan, sin número, 150 ptas.
La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 30 del actual, á las doce de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:
1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según asilo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de

la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así le disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.
Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.
Cornudella 16 de Agosto de 1899.
—Ramón Folch.

Núm. 3398

Edicto de primera subasta de fincas

Don Ramón Folch Esqué, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,
Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1897 á 1898, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:
Núm. 10.—Débito 25'91 pesetas.—Buenaventura Alentorn Josa.—Una tierra Pantano, 2.176'80 pesetas.
Núm. 14.—Débito 35'18 pesetas.—Antonio Aixelá Alsina.—Una tierra Mas Martí, 434 pesetas.
Núm. 21.—Débito 55'20 pesetas.—José Baiget Sans.—Una tierra La Plana, 3.244'60 pesetas.
Núm. 23.—Débito 15'07 pesetas.—Jaime Batiste Sans.—Una tierra Badanes, 846'80 pesetas.
Núm. 35.—Débito 8'13 pesetas.—Antonio Domenech Espasa.—Una tierra Batalla, 79'60 pesetas.
Núm. 39.—Débito 21'77 pesetas.—Domingo Dalmau.—Una tierra Moli, 14.140 pesetas.
Núm. 44.—Débito 44'41 pesetas.—Cayetano Domenech Montlleó.—Una tierra Cavallsal, 524 pesetas.
Núm. 45.—Débito 30'20 pesetas.—Jaime Domenech Baiget.—Una tierra Borgasa, 734'40 pesetas.
Núm. 46.—Débito 17'78 pesetas.—Francisco Domenech Sans.—Una tierra Borgasa, 1.299'40 pesetas.
Núm. 52.—Débito 29'83 pesetas.—José Catalá Fort.—Una tierra Mas de Monné, 15.680 pesetas.
Núm. 86.—Débito 643'16 pesetas.—Buenaventura Lladó Munté.—Una tierra Mas de Monné, 12.272 pesetas.
Núm. 91.—Débito 58'84 pesetas.—Felipe Fusté Miró.—Una tierra Aubach, 2.260 pesetas.
Núm. 116.—Débito 16'07 pesetas.—El mismo.—Una casa calle S. José, núm. 4, 325 pesetas.
Núm. 104.—Débito 33'80 pesetas.—José Porta Guasch.—Una tierra Guixera, 900 pesetas.
Núm. 154.—Débito 10'29 pesetas.—El mismo.—Una casa callejón Portillo, núm. 7, 325 pesetas.
Núm. 113.—Débito 46'59 pesetas.—José Antonio Sans Capdevila.—Una tierra Masia, 450 pesetas.
Núm. 116.—Débito 8'47 pesetas.—Salvador Sans Estivill.—Una tierra Martaró, 180 pesetas.
Núm. 143.—Débito 9'26 pesetas.—El mismo.—Una casa calle Fuente, núm. 5, 325 pesetas.
Núm. 118.—Débito 48'72 pesetas.—Pablo Sans Sans.—Una tierra Masia, 10.084 pesetas.
Núm. 145.—Débito 22'67 pesetas.—El mismo.—Una casa calle San Salvador, núm. 11, 650 pesetas.
Núm. 119.—Débito 38'15 pesetas.—Antonio Sans Miró.—Una tierra Oratgas, 181'40 pesetas.
Núm. 120.—Débito 36'18 pesetas.—Pablo Sans Miró.—Una tierra Villanura, 427 pesetas.
Núm. 148.—Débito 21'73 pesetas.

—El mismo.—Una casa calle San Salvador, núm. 10, 650 pesetas.
 Núm. 126.—Débito 32'03 pesetas.
 —José Sans Vitalta.—Una tierra Mas de Freixa, 3.472 pesetas.
 Núm. 150.—Débito 7'68 pesetas.—Francisco Vilá Terés.—Una tierra Anaré, 706'60 pesetas.
 Núm. 154.—Débito 15'40 pesetas.
 —José Alabart Espasa.—Una tierra Barranch dels Lladres, 658 pesetas.
 Núm. 155.—Débito 12'55 pesetas.
 —Bautista Anglés Sans.—Una tierra Perdiguera, 56 pesetas.
 Núm. 173.—Débito 8'37 pesetas.—Ramón Dalmau Toldrà.—Una tierra Segalás, 680 pesetas.
 Núm. 180.—Débito 45'00 pesetas.—Jaime Espasa Cañellas.—Una tierra Segalás, 405 pesetas.
 Núm. 188.—Débito 4'55 pesetas.—Antonio Anglés Figueres.—Una tierra Masía, 160 pesetas.
 Núm. 190.—Débito 44'97 pesetas.—José Juanpere Calbet.—Una tierra Sola del Frare, 1.865 pesetas.
 Núm. 193.—Débito 17'26 pesetas.—Francisco Montlleó Alabart.—Una tierra Barranch dels Lladres, 54 ptas.
 Núm. 197.—Débito 5'07 pesetas.—Francisco Montlleó Anglés.—Una tierra Barranch dels Lladres, 54 pesetas.
 Núm. 204.—Débito 9'25 pesetas.—Ramón Macip Bernat.—Una tierra Segalás, 300 pesetas.
 Núm. 205.—Débito 37'09 pesetas.—Jaime Nogué Anglés.—Una tierra Masía, 2.420 pesetas.
 Núm. 213.—Débito 7'87 pesetas.—Antonio Ribera Belart.—Una tierra Badarrés, 150 pesetas.
 Núm. 214.—Débito 9'20 pesetas.—Pedro Sanahuja Ollé.—Una tierra Mas de Nofre, 195 pesetas.
 Núm. 217.—Débito 13'40 pesetas.—José Segriá Musté.—Una tierra Barranch dels Lladres, 814 pesetas.
 Núm. 221.—Débito 34'42 pesetas.—Jaime Toldrà Montlleó.—Una tierra Segalás, 2.897'40 pesetas.
 Núm. 223.—Débito 17'33 pesetas.—Jaime Toldrà Mort.—Una tierra Barranch dels Lladres, 575'80 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 30 del actual, á las nueve de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las prevenciones siguientes:

- 1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.
- 2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.
- 3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.
- 4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.
- 5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla

4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Vilanova de Prades 16 de Agosto de 1899.—Ramón Fólch.

Núm. 3399

Don José Anglés y Marimón, Alcalde constitucional del término de Santa Perpetua,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos, base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1899-1900, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de las seis á las siete de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Santa Perpetua 23 de Agosto de 1899.—José Anglés.

Núm. 3400

Don Juan Fontanilles Miró, Alcalde constitucional de Creixell.

Hago saber: Que intentado sin resultado el llamamiento de gremios para los encabezamientos parciales y la primera subasta de los derechos señalados á las especies objeto de imposición de los arbitrios extraordinarios concedidos por la Superioridad con destino á cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal para 1899 á 1900, en cumplimiento de lo acordado por la Comisión gestora para la realización de medios con que hacer efectivo el cupo de dichos arbitrios, el día que haga diez no feriados, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y horas de once á doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la segunda subasta del arriendo á venta libre de los referidos arbitrios, con sujeción al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Creixell 23 de Agosto de 1899.—Juan Fontanilles.

Núm. 3401

Don Paulino Pallás Gascón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Aldover,

Hago saber: Que intentados sin éxito los encabezamientos gremiales voluntarios por el cupo total de arbitrios sobre las especies de la 2.ª tarifa de consumos para cubrir el déficit del ejercicio de 1899 á 1900, y la primera subasta para el arriendo á venta libre por un año, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la segunda subasta con

deducción de una tercera parte del tipo que sirvió para la primera, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día en que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Aldover 22 de Agosto de 1899.—Paulino Pallás.

Núm. 3402

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bonastre

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi Presidencia y contribuyentes asociados, he resuelto anunciar la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo de consumos y recargos autorizados por un periodo de uno á tres años, comenzando en 1.º de Julio último, y por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el tipo de 4.510'07 pesetas, con más el 10 por 100 del impuesto transitorio sobre la parte del Tesoro, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Si esta primera subasta quedase desierta, se anuncia desde ahora una segunda que tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado la primera, en el mismo local y hora, bajo el tipo ya expresado; pero admitiéndose posturas por las dos terceras partes de la expresada cantidad y por término de un año.

Si también ésta quedase desierta, se anuncia desde ahora la primera subasta con venta exclusiva sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente al que corresponde al grupo de carnes frescas y saladas, la cual tendrá lugar el día que haga diez no festivos, contados desde el siguiente al en que se hubiere celebrado y quedado desierta la segunda con venta libre, bajo el tipo de 2.267 pesetas 98 céntimos el grupo de líquidos y 604'50 pesetas el de carnes, más el impuesto transitorio, de once á doce de la mañana, en la Casa Consistorial, y bajo el pliego de condiciones que se pondrá de manifiesto oportunamente.

Si tampoco ésta diera resultado, se anuncia la segunda también con venta exclusiva por término de un año, bajo el mismo tipo, pero mejorando los precios, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que hubiese quedado desierta la primera, en la Casa Consistorial, de once á doce de la mañana.

Y, finalmente, si tampoco ésta diese resultado, se anuncia una tercera y última, también con venta exclusiva, por término de un año, bajo los mismos tipos de 2.267'98 y 604'50 pesetas, admitiéndose proposiciones por las dos terceras partes, la cual tendrá lugar el día que haga ocho no festivos desde el siguiente de la segunda.

Lo que se hace público para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar.

Bonastre 21 de Agosto de 1899.—El Alcalde, José Domingo.

Núm. 3403

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benifallet

Terminados por la Junta los repartimientos de consumos y gremial de

líquidos correspondientes al ejercicio económico actual, están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados y producir las reclamaciones que les convengan.

Benifallet 22 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Pedro Pamies.

Núm. 3404

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta

Vacante el cargo de Médico titular de esta villa, dotado con el sueldo anual de 500 pesetas, se anuncia su provisión por medio del presente edicto á fin de que los aspirantes al mismo presenten en la Secretaría del Ayuntamiento sus solicitudes documentadas dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial*, transcurrido dicho plazo se reunirá la Junta municipal para resolver las que se presenten.

Horta 21 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 3405

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Colldejou

Terminados los repartos de consumos y sal, así como también el de líquidos para el corriente ejercicio, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán examinarlos y producir las reclamaciones que crean justas.

Colldejou 23 de Agosto de 1899.—El Alcalde, Francisco Escoda.

Núm. 3406

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaiguas

Terminados por las respectivas Juntas los repartimientos de consumos y líquidos y el de los arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit del presupuesto municipal del presente año económico de 1899-1900, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por los interesados y producir en su caso las reclamaciones que crean justas dentro del término de ocho días; pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Dosaiguas 23 de Agosto de 1899.—El Alcalde, José Cabré.

Núm. 3407

AUDIENCIA PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Luis Suárez y Alonso de Fraga, Secretario de la Sección segunda de la Audiencia provincial de Tarragona,

Certifico: Que practicado por esta Sección el sorteo de Jurados y Supernumerarios para el próximo cuatrimestre y hecho el señalamiento de los días en que han de dar principio en las Salas de Justicia de esta Audiencia las sesiones de los juicios en las causas de la competencia del Tribunal del Jurado, ha dado el siguiente resultado:

Señalamientos.—Año de 1899

Día 3 de Octubre.—Causa sobre robo contra Federico Aixut, del Juzgado de Tarragona.

Días 5 y 6 de Octubre.—Causa sobre parricidio contra Agustín Gausachs, del mismo Juzgado.

Días 9 y 10 de Octubre.—Causa sobre homicidio frustrado contra Jaime y Pelegrín Marcé, del Juzgado de Vendrell.

Día 12 de Octubre.—Causa sobre exacciones ilegales contra Jaime Romagosa y otros, del mismo Juzgado.

Día 16 de Octubre.—Causa sobre tenencia de útiles para el robo contra

Eudaldo Rodríguez, del Juzgado de Valls.
 Día 17 de Octubre.—Causa sobre robo contra Salvador Ibáñez y otro, del mismo Juzgado.
 Días 18 y 19 de Octubre.—Causa sobre malversación de caudales públicos contra Juan Martí y otros, del mismo Juzgado.
 Días 20 y 21 de Octubre.—Causa sobre asesinato contra Antonio Garreta, del mismo Juzgado.
 Día 23 de Octubre.—Causa sobre robo y lesiones contra Emilio Salvador y otros, del Juzgado de Gandesa.
 Día 24 de Octubre.—Causa sobre falsificación y estafa contra Manuel Montero, del mismo Juzgado.
 Día 25 de Octubre.—Causa sobre falsificación contra Alberto Puig y otros, del mismo Juzgado.
 Días 26, 27 y 28.—Causa robo y homicidios contra Sebastián Mestres y otros, del mismo Juzgado.

Sorteo de Jurados y Supernumerarios

PARTIDO JUDICIAL DE GANDESA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Pedro Margalef Cervelló, Corbera.
- 2 Miguel Alcoverro Serrano, Bot.
- 3 Joaquín Lluís Meix, Gandesa.
- 4 José Berengué Llop, Fatarella.
- 5 Miguel Boira Ferrás, Gandesa.
- 6 José Bosch Pujol, Mora de Ebro.
- 7 Tomás Ferré Valls, Villalba.
- 8 Agustín Alabart Arbolí, Ribarroja.
- 9 Antonio Vidal Codorniu, Miravet.
- 10 Lorenzo Espinós Vallespi, Pinell.
- 11 Ramón Catalá Cervelló, Flix.
- 12 Antonio Valls Valls, Caseras.
- 13 Valentín Miró Ardevol, Benisanet.
- 14 José Ripoll Ferrús, Idem.
- 15 José Barberá Pallarés, Arnes.
- 16 Eusebio Solé Ferrús, Miravet.
- 17 Miguel Jordá Tarragó, Ascó.
- 18 José Juliá Suñé, Corbera.
- 19 José Alañá Domenech, Batea.
- 20 Lorenzo Mañá Rius, Gandesa.

CAPACIDADES

- 1 Rafael Suñé Alcoverro, Pobra de Masaluca.
- 2 Valero Alvarez Alvarez, Pinell.
- 3 Lorenzo Busom Solé, Villalba.
- 4 Agustín Morlán Narbona, Ribarroja.
- 5 José Peré Cortés, Horta.
- 6 José Guimerá Sebastiá, Idem.
- 7 Bautista Fontanet Valls, Gandesa.
- 8 José Pedret Ferré, Benisanet.
- 9 Domingo Martí Catalá, Batea.
- 10 Miguel Gisbert Querol, Arnes.
- 11 Luis Alcoverro Graciá, Prat de Compte.
- 12 José Vives Pujol, Miravet.
- 13 Pedro Guari Clua, Pinell.
- 14 José Segarra Escoda, Benisanet.
- 15 Tomás Alcoverro Gironés, Gandesa.
- 16 José Pros Masip, Ascó.

PARTIDO JUDICIAL DE VALLS

- 1 José Domingo Martí, Alcover.
- 2 Juan Ferrando Gual, Cabra.
- 3 Gabriel Fornells Homs, Valls.
- 4 José Domingo Amat, Nulles.
- 5 José Lladó Codorniu, Riba.
- 6 Ramón Bella Moncusí, Pla de Cabra.
- 7 Antonio Pie Boada, Vilabella.
- 8 Ramón Solé Bosch, Puigpelat.
- 9 Salvador Puig Canals, Rodoñá.
- 10 Juan Galofré Junqué, Vilarrodona.
- 11 Ramón Marlés Parés, Pont de Armentera.
- 12 Antonio Gatell Magriñá, Milá.
- 13 José Oliva Ferré, Figuerola.
- 14 Ramón Batalla Plana, Brafim.
- 15 Francisco Pascual Benaiges, Valls.
- 16 José Mallorquí Bofarull, Idem.
- 17 Antonio Ferré Ferré, Alió.
- 18 Martín Fortuny Querol, Vilallonga.
- 19 José Cusidó Mas, Vallmoll.
- 20 Ramón Casas Llorach, Valls.

CAPACIDADES

- 1 José Duch Torrens, Garidells.
- 2 Antonio Masagré Rall, Valls.
- 3 Ramón Ballestea Senis, Idem.
- 4 Antonio Padró Sirvent, Brafim.
- 5 Eduardo Boada Mañé, Nulles.
- 6 José Benet Fortuny, Masó.
- 7 Salvador Guimet Huguet, Pla de Cabra.
- 8 Juan Robert Francesch, Vilarrodona.
- 9 Juan Contijoch Montserrat, Pont de Armentera.
- 10 Isidro Carbonell Guiot, Vilallonga.
- 11 Pablo Garriga Agrás, Milá.
- 12 José Serra Gibert, Vilallonga.
- 13 José Llauredó Domingo, Vallmoll.
- 14 José Mercadé Salvat, Vilabella.
- 15 Francisco Gibert Cabeza, Puigpelat.
- 16 Jaime Balañá Ferrer, Figuerola.

PARTIDO JUDICIAL DE VENDRELL

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Ramón Carreras Trilla, Vendrell.
- 2 Estéban Farré Calberas, Torredembarra.
- 3 Pablo Güell Mercadé, Roda de Bará.
- 4 Juan Lluís Solé, Salomó.
- 5 Cristóbal Cardó Granell, Aiguamurcia.
- 6 José Amiguet Batlle, Arbós.
- 7 Francisco García Cañellas, Altafulla.
- 8 Cosme Banach Figueras, Bañeras.
- 9 Francisco Serra Cortés, Cunit.
- 10 Juan Huguer Mañé, Calafell.
- 11 Ramón Martí Rué, Llorens.
- 12 Isidro Cutchet Capdevila, Santa Oliva.
- 13 Isidro Miracle Ivern, Pobra de Montornés.
- 14 José Palau Roca, San Jaime.
- 15 Salvador Miró Borrut, San Vicente.
- 16 Ambrosio Porta Mercadé, Creixell.
- 17 Magin Olivé Miró, Bisbal del Penedés.
- 18 José Figueras Sanabre, Bonastre.
- 19 Francisco Guitart Jansá, Vendrell.
- 20 Antonio Rosell Armengol, La Nou.

CAPACIDADES

- 1 Ramón Garriga Prim, Montmell.
- 2 Francisco Angulo de la Torre, Vendrell.
- 3 José Caralt Guixeus, San Vicente.
- 4 Domingo Cañellas Cañellas, Altafulla.
- 5 Jaime Freixas Rovira, Arbós.
- 6 Juan Alomá Guasch, Creixell.
- 7 Joaquín Espina Vilella, Riera.
- 8 Ramón Solé Miquel, Puigtiñós.
- 9 Miguel Sauromá Sanromá, Vespella.
- 10 Juan Martorell Mata, Roda Bará.
- 11 José Sorder Ivern, La Bisbal.
- 12 Juan Vidal Ferrer, Bellvey.
- 13 Salvador Casellas Janer, Albiñana.
- 14 Pablo Miquel Bundó, Llorens.
- 15 José Duch Gibert, La Nou.
- 16 Julián Malla Lluquet, Arbós.

PARTIDO JUDICIAL DE TARRAGONA

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Domingo Batet Rosich, Tarragona.
- 2 Alejandro Alabart Rius, Idem.
- 3 Miguel Bonada Rosell, Idem.
- 4 Ramón Argilaga Brull, Idem.
- 5 Sebastián Martorell Adserá, Canonja.
- 6 Manuel Llanas Revoltós, Tarragona.
- 7 Agustín Mallol Mauri, Idem.
- 8 José Clavé Barenys, Vilaseca.
- 9 Pedro Domingo Garriga, Morell.
- 10 Francisco Punsoda Valldeperas, Tarragona.
- 11 Miguel Diocau Donato, Idem.
- 12 José Ferraté Farré, Idem.
- 13 Leandro Fernández Otero, Idem.
- 14 Juan Barrufet Banús, Idem.
- 15 Rafael Corbella Ferrán, Idem.
- 16 Ambrosio Rull Mañé, Cullar.
- 17 Juan Gils Dalman, Secuita.
- 18 José Vilá Martell, Constantí.

- 19 Francisco Novillo Castro, Tarragona.
- 20 Francisco Veciana Ferré, Renau.

CAPACIDADES

- 1 Gaspar Llovet Linares, Tarragona.
- 2 Ramón Prats Elías, Idem.
- 3 Francisco Grau Ruiz, Constantí.
- 4 José Casas Chocomeli, Tarragona.
- 5 Mariano Pérez Vilallonga, Idem.
- 6 Sebastián Socías Vidal, Morell.
- 7 José Andren Calvet, Tarragona.
- 8 Emilio Bessa Caballero, Idem.
- 9 Juan Caballé Goyeneche, Idem.
- 10 Jesús Galán Gutiérrez, Idem.
- 11 Miguel Malé Clos, Idem.
- 12 Luis Salvador Piñol, Idem.
- 13 José Solé Lagostera, Canonja.
- 14 Daniel Casas Palau, Rourell.
- 15 Juan Vendrell Huguet, Tarragona.
- 16 Rosendo Viladot Verdún, Idem.

Supernumerarios

CABEZAS DE FAMILIA

- 1 Jaime Comdor Blasi, Tarragona.
- 2 Francisco Arnalich Vila, Idem.
- 3 Juan Fortis Garreta, Idem.
- 4 Estanislao Guanse Ballester, Idem.

CAPACIDADES

- 1 Benito Margalef Casadó, Tarragona.
- 2 Domingo Guanse Ballester, Idem.

Habiendo señalado el Sr. Presidente el local de esta Audiencia y hora de las diez de la mañana para la celebración de las sesiones.
 Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 48 de la ley del Jurado y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, extiendo la presente que firmo en Tarragona á 22 de Agosto de 1899.—El Secretario, Luis Suárez.—V.º B.º—El Presidente de Sección, Mariano Oiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 3408

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del Distrito de Atarazanas de esta ciudad con providencia del día de ayer, dictada en los autos de concurso necesario de acreedores de los hermanos D. Antonio y D. José Civit y Sala, por el presente se publica la declaración de concurso, cuyo auto, que ha quedado firme en la parte necesaria, dice así:
 «Barcelona ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por D. Felipe Fortuny, contra los hermanos Don Antonio y D. José Civit y Sala, en los que ha recaído sentencia firme de remate; y—Resultando que el acreedor ejecutante por medio de su anterior escrito de fecha de ayer pide se declare en concurso necesario de acreedores á los ejecutados D. Antonio y D. José Civit y Sala con arreglo á los artículos mil ciento cincuenta y seis y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, fundándose en que del examen de etc.—S. S., por ante mí el Actuario, dijo: Se declara en concurso necesario de acreedores á los hermanos D. Antonio y D. José Civit y Sala, quedando incapacitados para la administración de sus bienes, á cuyo fin notifícaseles inmediatamente este auto conforme previene el artículo mil ciento sesenta y uno de la ley de Enjuiciar y á los efectos del siguiente artículo mil ciento sesenta y dos.—Se tienen por vencidas todas las deudas pendientes de los concursados.—Se decreta el embargo y depósito de

todos los bienes de los expresados deudores hermanos Civit y Sala, como la ocupación de sus libros y papeles y la retención de su correspondencia, llevándose á efecto todo ello con citación de los concursados y con la formalización de los correspondientes inventarios, con arreglo á los artículos mil ciento setenta y cuatro y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, para lo que se comisiona al Alguacil y Escribano.—Se nombra Depositario administrador con la representación, obligación y atribuciones que concede la ley, y á reserva de señalar dietas á D. Bartolomé Lloró, previa fianza de dos mil pesetas, á quien se haga saber para la aceptación y juramento del cargo, poniéndole en posesión de sus funciones y entregándole el oportuno testimonio.—Oficiese al Administrador de correos previniéndole ponga á disposición de este Juzgado la correspondencia de los concursados, señalándose para abrirla los deudores, ó por su incomparecencia el que provee en la sala audiencia del Juzgado los jueves de cada semana, á las once de su mañana.—Se decreta la acumulación á este juicio de concurso de las ejecuciones que haya pendientes contra los concursados, excepto las en que sólo se persigan bienes hipotecados, y para que tenga lugar la de los ejecutivos etc.—Así lo provee, manda y firma el Sr. D. Nicolás Lillo y Roda, Juez municipal de la Lonja y accidental de primera instancia del Distrito de Atarazanas de esta ciudad; doy fé.—Nicolás Lillo Roda.—Ante mí, Jaime Sala, Habilitado.»

Se previene de que nadie haga pagos á los concursados bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario que lo es Don Bartolomé Lloró y Fabrés, de esta vecindad, habitante en la calle de Raurich, número veinte, principal, ó á los Síndicos luego que estén nombrados.

Asimismo se cita á todos los acreedores de los hermanos D. Antonio y D. José Civit y Sala, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se les convoca á Junta general para el nombramiento de Síndicos que se celebrará el día veinte y dos de Septiembre próximo, á las cuatro de su tarde, en la sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, á la izquierda, entrando, (Salón de San Juan.)

Barcelona diez y siete de Agosto de mil ochocientos noventa y nueve.—Por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, Habilitado.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia accidental, Lillo.

Núm. 3409

EDICTO

Don Manuel Piñol Llop, Juez municipal de Rasquera, partido judicial de Tortosa, provincia de Tarragona, Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de suplente de Secretario de este Juzgado municipal, se anuncia al público por término de quince días, para que los que se consideren con derecho á desempeñarla puedan presentar sus solicitudes documentadas desde la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaría de este Juzgado municipal para unirle al expediente que al efecto se forme.
 Rasquera 20 de Agosto de 1899.—Manuel Piñol.—P. S. mandato, Juan Bladé, Secretario.